

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30.NOV2018* 1712

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; ambos del Ministerio de Educación; el artículo 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4 del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; el artículo 6 N° 3 de la ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), es el organismo técnico, adscrito para estos efectos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, encargado de proteger los Monumentos Nacionales del país, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288.
- 2.- Que en el cumplimiento de dicha labor, le corresponde el registro y la gestión de la información referente a los Monumentos Nacionales, para facilitar el estudio y difusión del patrimonio en cada una de sus categorías, siendo una de sus principales iniciativas la elaboración de mapas temáticos y georeferenciados, que den cuenta de la ubicación de los monumentos nacionales en el territorio nacional, y su área de emplazamiento.
- 3.- Que para la realización de esta tarea, el Consejo de monumentos Nacionales adquirió tres licencias individuales del software Global Mapper a la empresa ENGESAT International S.A., único comercializador autorizado del software en Chile, dichas licencias requieren ser renovadas, además el Consejo de Monumentos Nacionales requiere comprar una licencia adicional, debido a la alta demanda, considerando que este software es utilizado por las áreas de: Territorio, Arqueología, Arquitectura, Patrimonio Naturales y Gestión de la Información, todas unidades técnicas de la Institución.
- 4.- Que la empresa ENGESAT International S.A., ha presentado un presupuesto por la actualización de las tres licencias individuales del software y por la adquisición de una nueva licencia, por un monto total de USD 1,209.00 (mil doscientos nueve dólares).

RESUELVO:

EXENTA

- 1.- **APRUEBASE** el trato directo por la actualización de tres licencias individuales del software Global Mapper y la adquisición de una nueva licencia, a la empresa ENGESAT International S.A., por la suma de USD 1,209.00 (mil doscientos nueve dólares), equivalente a \$811.662.- (ochocientos once mil seiscientos sesenta y dos pesos) impuestos incluidos, calculado en base al valor del dólar del día 21 de noviembre de 2018 por un monto de \$671,35.-

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$811.662.- (ochocientos once mil seiscientos sesenta y dos pesos) impuestos incluidos, con cargo al subtítulo 29 Ítem 07 Asignación 01, del programa 03 del presupuesto de gastos de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2018.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



JORGE VELÁSQUEZ MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EHC/MAO/MRC/JAIL/SSDG/YVM/YDL/jbe

DISTRIBUCION:

- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Subdirección Administración y Finanzas.
- Dpto., de Abastecimiento y Logística
- Oficina de Partes SNPC.
- Archivo

